

MINISTERIO DE JUSTICIA

29084 *ORDEN de 26 de noviembre de 1979 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición restringida entre Médicos Forenses.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma primera de la Orden de 28 de mayo de 1979, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio siguiente, por la que se convocan oposiciones restringidas entre Médicos Forenses para cubrir plazas vacantes en Madrid y Barcelona.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgarles quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel García Miguel, Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente de dicho Tribunal.

Vocales:

Don Luis Rodríguez Miguel, Teniente Inspector Fiscal, por delegación del Fiscal General del Estado.

Don Pedro González Gutiérrez Barquín, Letrado del Ministerio de Justicia y que actuará como Secretario.

Don Enrique Abad Fernández, Profesor de la Escuela Judicial.

Don José Antonio García-Andrade y Fernández Monzón, Médico Forense del Juzgado de Instrucción número 1 de Madrid.

Don Raimundo Durán Linares, Médico Forense del Juzgado de Instrucción número 1 de Madrid.

Don Guillermo Tena Núñez, Director del Instituto Nacional de Toxicología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

29085 *ORDEN de 3 de diciembre de 1979 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire*

Con el fin de atender a las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir tres (3) plazas de Oficiales (Farmacéuticos) del Cuerpo de Farmacia.

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Podrán optar a dichas plazas tanto el personal militar como civil que reúna las condiciones siguientes:

1.1. Ser español varón.

1.2. Estar en posesión, en la fecha en que termina el plazo de admisión de instancias, del título de Licenciado en Farmacia.

1.3. Edad máxima: No haber cumplido treinta y dos (32) años antes del día treinta y uno (31) de diciembre de 1980.

Los aspirantes procedentes de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Farmacia de las Fuerzas Armadas que deseen concurrir al concurso-oposición podrán hacerlo hasta la edad límite de treinta y cinco (35) años si cumplen los restantes requisitos.

1.4. Tener buena concepción moral y social.

1.5. No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

1.6. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Beneficios de ingreso y permanencia

Art. 2.º Los beneficios de ingreso que tengan reconocidos los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual y las del Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos; los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales, de complemento, honoríficos y militarizados), muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados se tendrán en cuenta para que, previo examen de suficiencia, ingresen sin ocupar plaza.

Instancias

Art. 3.º Las instancias para solicitar tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al excelentísimo señor Teniente General Jefe del Mando de Personal —Dirección de Enseñanza—, Sección de Reclutamiento y Selección, Cuartel Ge-

neral del Ejército del Aire, calle de Romero Robledo, 8, Madrid-8.

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo número 1), e irán acompañadas de cuatro fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente al concurso-oposición, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas el nombre y apellidos del interesado, así como los documentos a que hace referencia el artículo 4.º

Las instancias deberán enviarse por correo certificado o entregadas personalmente en el Cuartel General del Ejército del Aire (Dirección de Enseñanza), quien entregará recibo de la documentación que sea entregada personalmente.

3.1. El plazo de admisión de instancias finalizará a las veinticuatro horas (24 horas) del día quince (15) de abril de 1980.

3.2. Las instancias del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente al Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), en unión de la copia de la Hoja de Servicios o Filiación y de la Hoja de Hechos o de Castigos.

Estos aspirantes comunicarán por escrito al Mando de Personal —Dirección de Enseñanza—, Sección de Reclutamiento y Selección, Cuartel General del Ejército del Aire, calle de Romero Robledo, 8, Madrid-8, la Unidad o Dependencia Militar por la que hayan cursado sus instancias dentro del plazo señalado en el apartado 3.1.

3.3. Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

3.4. Asimismo se acompañará a las instancias certificación académica personal comprensiva de las asignaturas cursadas en la carrera, calificaciones obtenidas en todas ellas y nota media final de la misma, así como cuantos documentos acrediten méritos profesionales, en su caso.

3.5. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso-oposición, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en el artículo primero y que se comprometen a cumplimentar lo que se expone en el artículo tercero.

Derechos de examen

Art. 4.º Con las instancias se acompañará el justificante de haber efectuado el abono de mil (1.000) pesetas, en concepto de derecho de examen, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España de Madrid con el número 089486, titulada «Cuenta de depósitos de la Dirección de Enseñanza Ejército del Aire», figurando como imponentes los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

4.1. Quedan exentos del pago a que hace mención el párrafo anterior:

Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia.

Los hijos solteros de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. Los beneficiarios de primera categoría abonarán el cincuenta (50) por ciento (%) de los derechos de examen.

Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

Los que se hallen prestando Servicio Militar en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

Recepción de instancias

Art. 5.º El Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), acusará recibo de las instancias que se envíen por correo certificado, una vez que tenga lugar la recepción de las mismas.

Si el aspirante no recibiera dicha comunicación en el plazo de quince (15) días se dirigirá directamente al Negociado de Convocatorias de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza (Mando de Personal), en ruego de noticias sobre la instancia por él elevada.

Si alguna de las instancias presentadas, tanto personalmente como por correo, adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

Relación provisional de admitidos y excluidos

Art. 6.º La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de quince (15) días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Relación definitiva de admitidos y excluidos

Art. 7.º Terminado el plazo de quince (15) días citado en el artículo anterior se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de los admitidos al concurso-oposición,